



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque
Elevado a Distrito el 02 de Enero de 1857

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2016-MDSJ/A

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 01-2015-MDSJ/CE –SALDO DE OBRA.

San José, 07 de Enero del 2016

VISTO:

El Expediente Denuncia N° 898-2015, de la Dirección de Supervisión del Organismo de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Informe N° 003-2016-MDSJ/UA, Informe N° 001-2016-MDSJ/CE y Informe Legal N° 004-2016-MDSJ/AL, emitido por el Departamento legal de la Municipalidad Distrital de San José.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que mediante Informe N° 001-2016-MDSJ-OBRAS e Informe N° 003-2016-MDSJ-DL, solicitando se emita Opinión Legal respecto a la solicitud de Nulidad de Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 01-2015-MDSJ/CE, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la IEI N° 206 – Rayito de Sol del Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque – Saldo De Obra”, concluye que no realizó la entrega del expediente técnico en forma oportuna, Vulnerando el Artículo 52° del RLCE, en la cual indica “En la oportunidad del registro, el participante podrá solicitar a la Entidad un ejemplar de las bases, estando la Entidad obligada a su entrega previo pago del costo de reproducción de estas. En el caso de la contratación de la ejecución de obras, el ejemplar de las bases deberá comprender el expediente técnico de obra”, las cuales estás de acuerdo al Artículo 28° de LCE, otorga plazos y derechos a los participantes a formular consultas y/o observaciones al contenido de las bases, estableciéndose la obligación del comité especial de Absolverlas de manera debidamente sustentada y fundamentada mediante un pliego absolutorio comunicando a todos los participantes a través del SEACE. Esto es un derecho que le compete formular consultas y observaciones comprendiendo la posibilidad de solicitar aclaraciones o formular cuestionamientos respecto de las especificaciones técnicas, en el caso de bienes, los términos de referencia, en el caso

El Gran Cambio ha Comenzado

“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque
Elevado a Distrito el 02 de Enero de 1857

de servicios, o el expediente técnico, en el caso de obras. Al realizar la entrega oportuna de las bases, incluyendo el expediente técnico, en el caso de obras, son necesarias para que los postores puedan ejercer sus derechos a formular consultas y/u observaciones a las Bases.

Referente a la publicación de las bases en el SEACE, de acuerdo al Artículo 51° del RLCE, efectivamente no se está cumpliendo con lo dispuesto en este Artículo, de las convocatorias de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas se realizara a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un Resumen Ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de Nulidad. Por lo cual, no puede ser descargado el archivo que contiene las Bases de la Convocatoria Registrado por la Entidad en la página del SEACE;

Establecido por **Federico Mesinas Montero y Manuel Muro Rojo** en la guía práctica de los Recursos Procedimentales en la Contratación Estatal del Dialogo con la Jurisprudencia, que en el ámbito de las Contrataciones Estatales, la nulidad constituye una figura jurídica que tiene por objeto sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad, de modo que se logre un proceso con todas las garantías previstas en normativa vigente (**Resolución N° 004-2009.TC-S2, de enero de 2009**): así la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pidiera enturbiar la contratación y retrotraerlo a la etapa que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas garantías previstas en la normativa de la materia (**Resolución 034.2009TC.S2, de fecha 08 de Enero de 2009**).

Por lo que aplicación de lo dispuesto en el Artículo 56° de la LCE, aprobado por decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias; el Artículo 6° de la ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Adjudicación Directa Pública N° 01-2015-MDSJ –PRIMERA CONVOCATORIA, convocada para la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la IEI N° 206 – Rayito de Sol de Distrito de San José, Provincia de Lambayeque,

El Gran Cambio ha Comenzado

“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque
Elevado a Distrito el 02 de Enero de 1857

Región Lambayeque – Saldo De Obra”, debiéndose retrotraer a la etapa de Convocatoria.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de la Municipalidad Distrital de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, proceda a **NOTIFICAR** la presente Resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y Modificatorias.

Artículo 3°.- Se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las contrataciones del estado, conforme a lo dispuesto en la respectiva Notificación, evitando dilación del proceso.

Artículo 4°.- Impartir los instructivos necesarios, para evitar situaciones de similar naturaleza en futuros procesos de selección.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones inmediatas pertinentes en el marco de sus Atribuciones y de lo dispuesto en el Artículo 1° de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimientos, Comité Especial y demás órganos de la Municipalidad Distrital de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
LAMBAYEQUE
MACHO VIEJAS FIESTAS
ALCALDE

El Gran Cambio ha Comenzado

“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales”



Calle Bolognesi N° 259



Alc.: 074 - 612856 / GM.: 074-612855



munisanjose15@outlook.com / www.munisanjose.gob.pe